



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 068 – 2025 - MPS/CM

Sandia, 27 de junio del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA - REGION PUNO

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de junio de 2025, el informe n.° 143-2025-MPS/SGDSSM/ECD/PPP en el cual se presenta y solicita la aprobación del plan de trabajo denominado: "FORTALECIMIENTO DEL FUTBOL JUVENIL Y LA PROMOCIÓN DE LA SALUD EN LA PROVINCIA DE SANDIA CON PROYECCIÓN A NIVEL DEPARTAMENTAL", el informe n.° 719-2025-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM en el cual se solicita aprobación del plan de trabajo, el informe n.° 492-2025-MPS/OPPR en el cual el Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización informa la existencia de disponibilidad de crédito presupuestal, la opinión legal n.° 235-2025/MPS-AJ en el cual se emite opinión favorable al plan de trabajo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, se establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo", señalando también en su numeral 8 que son competentes para: "Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley";

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen las atribuciones del alcalde, señalando en su numeral 23 que: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones". Sin embargo, debe tenerse presente el inciso 8 del artículo 9° del mismo cuerpo legal, que señala las atribuciones del concejo municipal, estableciendo que: "8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, mismo que establece que: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 82 que en materia de educación, cultura, deporte y recreación, las municipalidades tienen como competencia y funciones específicas las siguientes: "(...) 18. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado";

Que, según lo establecido en la Ley n.° 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, se busca fomentar la práctica deportiva en todos los niveles, desde la educación básica hasta el deporte profesional, promoviendo la salud, la integración social y el desarrollo de atletas de alto rendimiento. Establece también políticas para mejorar la infraestructura deportiva, el financiamiento del deporte y el acceso a la actividad física, contribuyendo a la prevención de enfermedades y al fortalecimiento de valores como la disciplina y el trabajo en equipo. Asimismo, la Ley establece que el Estado debe garantizar el acceso al deporte en todos los niveles, desde la educación básica hasta el deporte profesional, y destaca la responsabilidad de los gobiernos locales en la implementación de políticas y programas deportivos y recreativos.

Que, mediante el informe n.° 143-2025-MPS/SGDSSM/ECD/PPP la Jefe del Área de Educación Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Sandia presenta y solicita la aprobación del plan de trabajo denominado: "FORTALECIMIENTO DEL FUTBOL JUVENIL Y LA PROMOCIÓN DE LA SALUD EN LA PROVINCIA DE SANDIA CON PROYECCIÓN A NIVEL DEPARTAMENTAL", detallando un resumen de presupuesto por la cantidad de cuarenta mil soles;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

mismo que es respaldado mediante el informe n.° 719-2025-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, en donde de la misma manera se solicita la aprobación del plan de trabajo;

Que, mediante el informe n.° 492-2025-MPS/OPPR la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Sandia, concluye informando la existencia de disponibilidad de crédito presupuestal hasta por el monto de S/ 40,000.00 para la atención de la solicitud detallando la estructura programática para dicho monto;

Que, mediante el informe legal N° 235-2025/MPS-AJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Legal de la Municipalidad Provincial de Sandia emite opinión favorable a la solicitud de aprobación del plan de trabajo;

Que, el plan de trabajo tiene entre sus objetivos el de diseñar e implementar programas de formación técnica y deportiva para jóvenes futbolistas en la provincia de Sandia

En consecuencia, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, luego de la deliberación por parte de los regidores y al amparo por el artículo 9 y el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sandia:

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de trabajo denominado: "FORTALECIMIENTO DEL FUTBOL JUVENIL Y LA PROMOCIÓN DE LA SALUD EN LA PROVINCIA DE SANDIA CON PROYECCIÓN A NIVEL DEPARTAMENTAL", presentado por el Área de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Sandia, con un monto total de cuarenta mil soles, el mismo que se desarrollara según el cronograma de actividades detallado en el plan de trabajo, mismo que en anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, a la Oficina General de Administración, Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Sandia, que según sus funciones y atribuciones conferidas, adopten las acciones administrativas pertinentes que correspondan para el cumplimiento e implementación de lo aprobado en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la oficina de secretaria general la notificación y distribución del presente acuerdo de concejo con las formalidades de ley y la unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA

Abog. John J. Pocoñuanca Maquera
CAP. 4802
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

ALCALDIA
Berly Herón Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE